



**BARRA MEXICANA
COLEGIO DE ABOGADOS**

VARSOVIA No. 1
COLONIA JUÁREZ
06600 MÉXICO, D.F.
labarra@bma.org.mx

TELÉFONOS CON FAX:
5525-2485 5525-2362
5533-6775 5207-4391
5208-3115 5208-3117

COMITÉ ORGANIZADOR DEL
XII CONGRESO NACIONAL DE ABOGADOS 2010

Veracruz 2010 XII CONGRESO NACIONAL DE ABOGADOS

El Derecho Mexicano a 200 Años de su Nacimiento

18-20 de marzo de 2010

LINEAMIENTOS PARA:

I. Propuestas de temas para el congreso por parte de las comisiones de estudio y ejercicio profesional de la BMA.

II. Los ensayos.



**BARRA MEXICANA
COLEGIO DE ABOGADOS**

COMITÉ ORGANIZADOR DEL
XII CONGRESO NACIONAL DE ABOGADOS 2010

I. Propuestas de temas para el congreso por parte de las comisiones de estudio y ejercicio profesional de la BMA.

- A. Cada Comisión de Estudio y Ejercicio Profesional, definirá el tema o temas jurídicos que deseen tratar en el Congreso.
- B. Las Comisiones, por conducto de su Coordinador, informarán al Comité Organizador, el tema o temas que tratarán en el Congreso, en su sesión o sesiones que les correspondan, según sea el caso. Para informar de ello al Comité Organizador favor de enviar comunicado vía correo electrónico a herrera-ab1@prodigy.net.mx o entregarlo directamente al personal de la Barra, utilizando el formato que se acompaña denominado "*PROPUESTAS DE TEMA PARA EL CONGRESO POR PARTE DE LAS COMISIONES DE ESTUDIO Y EJERCICIO PROFESIONAL DE LA BMA*".
- C. El comunicado referido en el párrafo anterior deberá proporcionarse a más tardar en el mes de **mayo 2009**.

II. Los ensayos.

- A. Los Coordinadores de Comisiones convocarán a barristas (y no barristas) para que escriban ensayos sobre el tema(s) propuesto(s) por su Comisión. Los ensayos deberán proporcionarse vía correo electrónico a herrera-ab1@prodigy.net.mx o entregarlo directamente al personal de la Barra a más tardar el **15 de agosto de 2009**. No se aceptarán ensayos con posterioridad a esa fecha.
- B. La ponencia para el Congreso deberá apegarse a:
 - 1) Los lineamientos metodológicos que se acompañan en el documento denominado "*METODOLOGÍA PARA LOS ENSAYOS*";
 - 2) Los criterios editoriales que se acompañan en el documento denominado "*CRITERIOS EDITORIALES*"; y,
 - 3) Los criterios para notas a pie de página que se acompañan en el documento denominado "*NOTAS A PIE DE PÁGINA*".



**BARRA MEXICANA
COLEGIO DE ABOGADOS**

COMITÉ ORGANIZADOR DEL
XII CONGRESO NACIONAL DE ABOGADOS 2010

**PROPUESTAS DE TEMA PARA EL CONGRESO POR PARTE DE LAS
COMISIONES DE ESTUDIO Y EJERCICIO PROFESIONAL DE LA BMA**

Nota: favor de remitir este documento a la siguiente dirección: herrera-ab1@prodigy.net.mx o entregarlo directamente al personal de la Barra.

DATOS DEL COORDINADOR(ES):

Nombre: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Comisión: _____

TEMA(S) DE LA COMISIÓN PARA EL CONGRESO:

Título: _____

Título: _____

Título: _____



BARRA MEXICANA
COLEGIO DE ABOGADOS

COMITÉ ORGANIZADOR DEL
XII CONGRESO NACIONAL DE ABOGADOS 2010

METODOLOGÍA PARA LOS ENSAYOS

Introducción: (en 15 líneas)

Presentación del tema

Interés teórico y práctico del tema

Ideas directrices de la exposición

Primera parte: Diagnóstico del problema estudiado. (de 1 a 5 cuartillas máximo)

Segunda parte: Propuesta para resolver el problema estudiado. (de 2 a 20 cuartillas máximo)

Tercera Parte: Preguntas para debatir durante el Congreso. (en 10 líneas)

BMA

BARRA MEXICANA
COLEGIO DE ABOGADOS

COMITÉ ORGANIZADOR DEL
XII CONGRESO NACIONAL DE ABOGADOS 2010

CRITERIOS EDITORIALES

Tipo de letra: Arial.

Tamaño de letra: 12 puntos.

Interlineado: Sencillo.

Tamaño de hoja: Carta.

Márgenes: 2.5 cm por lado.

Reproducción de textos: Sangría de 1.2 cm. a cada lado.

Sumario al inicio del ensayo.

Notas al pie de cada página, con numeración arábica.

EJEMPLO DE FORMATO DE LOS TEMAS DEL ENSAYO.

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN 2. DIAGNÓSTICO DEL PROBLEMA ESUDIADO 2.1. Lo dispuesto en el texto legal 2.2. Lo resuelto por los tribunales colegiados 2.3. Lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación 3. PROPUESTA PARA RESOLVER EL PROBLEMA ESTUDIADO 4. PREGUNTAS PARA DEBATIR EN EL CONGRESO.

Nombre del autor¹

1. INTRODUCCIÓN

[...]

2. DIAGNÓSTICO DEL PROBLEMA ESUDIADO

[...]

2.1. Lo dispuesto en el texto legal

[...]

2.2. Lo resuelto por los tribunales colegiados

[...]

¹ Incluir los antecedentes del autor.



**BARRA MEXICANA
COLEGIO DE ABOGADOS**

COMITÉ ORGANIZADOR DEL
XII CONGRESO NACIONAL DE ABOGADOS 2010

2.3. Lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación

[...]

3. PROPUESTA PARA RESOLVER EL PROBLEMA ESTUDIADO

[...]

4. PREGUNTAS PARA DEBATIR EN EL CONGRESO

[...]

BMA
BARRA MEXICANA
COLEGIO DE ABOGADOS

COMITÉ ORGANIZADOR DEL
XII CONGRESO NACIONAL DE ABOGADOS 2010

NOTAS A PIE DE PÁGINA

A. Cuando se refieren libros

1) El orden en que deberán aparecer los distintos elementos que integran las notas, si es que los hay todos, es el siguiente: autor o autores (primero los apellidos y luego el nombre o nombres, separados por coma los primeros de los segundos), título en itálicas o cursivas (en este caso sólo se usará mayúscula inicial, número de edición (la primera no debe indicarse), traductor, lugar de edición (ciudad), editorial, año, colección, volumen o tomo, páginas. Ejemplo:

Kelsen, Hans, *La teoría pura del derecho*, 3ª. Ed.; trad. de Eduardo García Máynez, México, UNAM, 1969, p. 437

2) Cuando se haga referencia a una obra con dos autores, en ambos nombres deberá aplicarse el criterio de colocar primero los apellidos y luego el nombre. Los nombres irán separados por la conjunción copulativa *y*; sólo en caso de confusión se antepondrá coma a la *y*. Ejemplo:

Carpizo, Jorge y Valadés, Diego, *El voto de los mexicanos en el extranjero*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1998, p.120

3) Si la obra tiene más de dos autores, se empleará la abreviatura *et al.* (y otros) después del nombre del primer autor (sin que medie coma). Ejemplo:

Castro Medina, Ana L. *et al*; *Accidentes de tránsito terrestre. Estudios sobre el peritaje*, México, Porrúa-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1998, p. 153

4) Cuando se haga referencia a una obra que es parte de una colección, el nombre de dicha colección deberá colocarse después del año de edición. Ejemplo:



BARRA MEXICANA
COLEGIO DE ABOGADOS

COMITÉ ORGANIZADOR DEL
XII CONGRESO NACIONAL DE ABOGADOS 2010

Barajas Montes de Oca, Santiago, *Derecho del trabajo*, México, McGraw-Hill-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1997, colección Panorama del Derecho Mexicano, p. 75

5) Si la obra consta de varios tomos, el tomo que se cita deberá quedar indicado después del año de edición (o de la colección si la hay). Ejemplo:

García Ramírez, Sergio, *comentario al artículo 20 constitucional, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada*, 13^a. Ed; México, Porrúa-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1998, t. I, pp. 239-266

6) Cuando se haga referencia a trabajos que aparecieron en obras colectivas, la ficha deberá quedar de la siguiente forma:

Polo, Antonio, “El nuevo derecho de la economía”, *Antología de estudios sobre derecho económico*, México, UNAM, 1978, pp. 49-82.

B. Cuando se haga referencia a artículos de revistas

El orden de aparición de los datos, si es que existen todos los elementos, será el siguiente: autor o autores (primero los apellidos y luego el nombre o nombres separados por coma los primeros de los segundos), título del artículo entre comillas (con mayúscula inicial y en nombres propios), traductor (si lo hay), título de la revista en itálicas o cursivas (en este caso, salvo las preposiciones y artículos, las demás palabras que conforman el nombre propio de la publicación deberán iniciar con mayúscula), lugar de edición, serie o época, año, tomo o volumen, número, periodo que comprende la revista y páginas. Ejemplo:

Torre Villar, Ernesto de la, “El Decreto Constitucional de Apatzingán y sus fuentes legales”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, nueva serie, año X, núms. 28-29, enero-agosto de 1977, pp. 75-137

C. Cita de documentos publicados en Internet

Sólo deberá agregarse a la ficha la dirección de la página de Internet correspondiente. Ejemplo:



**BARRA MEXICANA
COLEGIO DE ABOGADOS**

COMITÉ ORGANIZADOR DEL
XII CONGRESO NACIONAL DE ABOGADOS 2010

Häberle, Meter, “El Estado constitucional europeo”, *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, México, num. 2, enero-junio de 2000, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/cconst/cont/2/art/art4.htm>

D. Segunda y posteriores referencias a una obra

A partir de la segunda referencia a una obra, deberán utilizarse abreviaturas en latín de acuerdo con los siguientes casos:

1) cuando se cite por segunda o posterior ocasión una obra, deberá utilizarse *op. cit.*, acompañado del número de nota en donde apareció por primera vez la referencia, siempre y cuando dicha referencia no sea la inmediata anterior;

2) si tenemos necesidad de referir la misma obra, pero distinta página en la nota posterior inmediata, usaremos *ibidem* y el número de página;

3) si se trata de la misma obra e incluso la misma página, entonces usaremos el vocablo *Ídem* (sin más indicación). Ejemplos:

- I. Hernandez Álvarez, Oscar, “La terminación de la relación de trabajo”, en Buen Lozano, Néstor de y Morgado Valenzuela, Emilio (coords.), *Instituciones de derecho del trabajo y de la seguridad social*, México, Academia Iberoamericana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1997, pp. 537 y 538.
- II. Barajas Montes de Oca, Santiago, “La nueva estructura del mercado laboral”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, nueva serie, año XXXI, num. 91, enero-abril de 1998, p.37.
- III. Hernandez Álvarez, Oscar, *op.cit*; nota I, p.543
- IV. *Ídem*.
- V. *Ibidem*, p.545

Para mayor referencia consultar la siguiente dirección:
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/critedit/critedit.pdf>

E. Cuando se transcriban tesis del Poder Judicial Federal o del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

BAA
BARRA MEXICANA
COLEGIO DE ABOGADOS

COMITÉ ORGANIZADOR DEL
XII CONGRESO NACIONAL DE ABOGADOS 2010

Así es como aparece en la versión electrónica IUS 2007:

No. Registro: 189,914

Jurisprudencia

Materia(s): Común

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XIII, Abril de 2001

Tesis: P./J. 42/2001

Página: 126

PETICIÓN. LA EXISTENCIA DE ESTE DERECHO COMO GARANTÍA INDIVIDUAL PARA SU SALVAGUARDA A TRAVÉS DEL JUICIO DE AMPARO REQUIERE QUE SE FORMULE AL FUNCIONARIO O SERVIDOR PÚBLICO EN SU CALIDAD DE AUTORIDAD.

El derecho de petición es consagrado por el artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como uno de los derechos públicos subjetivos del gobernado frente a la autoridad dotada de facultades y atribuciones por las normas legales en su calidad de ente del Gobierno del Estado, obligado como tal, a dar contestación por escrito y en breve término al gobernado, por lo que la existencia de este derecho como garantía individual y la procedencia del juicio de amparo para su salvaguarda requieren que la petición se eleve al funcionario o servidor público en su calidad de autoridad, es decir en una relación jurídica entre gobernante y gobernado, y no en una relación de coordinación regulada por el derecho privado en que el ente público actúe como particular.

Contradicción de tesis 14/2000-PL. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo en Materia Administrativa del Primer Circuito. 27 de febrero de 2001. Unanimidad de diez votos. Ausente: Juventino V. Castro y Castro. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Lourdes Ferrer Mac Gregor Poisot.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy veintinueve de marzo en curso, aprobó, con el número 42/2001, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintinueve de marzo de dos mil uno.

BAA
BARRA MEXICANA
COLEGIO DE ABOGADOS

COMITÉ ORGANIZADOR DEL
XII CONGRESO NACIONAL DE ABOGADOS 2010

Así es como debe aparecer en el ensayo

La fuente se incluye como nota a pie de página, con la información distribuida como aparece en la nota a pie de página de este ejemplo.

PETICIÓN. LA EXISTENCIA DE ESTE DERECHO COMO GARANTÍA INDIVIDUAL PARA SU SALVAGUARDA A TRAVÉS DEL JUICIO DE AMPARO REQUIERE QUE SE FORMULE AL FUNCIONARIO O SERVIDOR PÚBLICO EN SU CALIDAD DE AUTORIDAD. El derecho de petición es consagrado por el artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como uno de los derechos públicos subjetivos del gobernado frente a la autoridad dotada de facultades y atribuciones por las normas legales en su calidad de ente del Gobierno del Estado, obligado como tal, a dar contestación por escrito y en breve término al gobernado, por lo que la existencia de este derecho como garantía individual y la procedencia del juicio de amparo para su salvaguarda requieren que la petición se eleve al funcionario o servidor público en su calidad de autoridad, es decir en una relación jurídica entre gobernante y gobernado, y no en una relación de coordinación regulada por el derecho privado en que el ente público actúe como particular.²

² Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Pleno. Tesis: P./J. 42/2001. Tomo XIII, Abril de 2001. Pág. 126. No. Registro: 189,914 en el IUS 2007. Contradicción de tesis 14/2000-PL. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo en Materia Administrativa del Primer Circuito. 27 de febrero de 2001. Unanimidad de diez votos. Ausente: Juventino V. Castro y Castro. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Lourdes Ferrer Mac Gregor Poisot. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy veintinueve de marzo en curso, aprobó, con el número 42/2001, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintinueve de marzo de dos mil uno.